



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2012-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece los mecanismos y procedimientos para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados en concordancia con lo prescrito por el artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; debiéndose comunicar dicha convocatoria al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, teniendo en cuenta la petición del comité electoral en pleno, de los candidatos políticos que se presentaron en la contienda electoral del 18 de diciembre de 2011, que fuera suspendida a causa de las irregularidades presentadas en los padrones electorales, del Gerente de Desarrollo Social Servicios Municipales, del derecho de los pueblos a elegir a sus representantes dentro de un clima de transparencia y respeto, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2012-MPV de fecha 24 de febrero de 2012, adoptado en sesión N° 005-2012, Ordinaria de Concejo realizada el 22 de febrero del año en curso se acordó convocar a nuevas elecciones municipales del Centro Poblado Huacapongo, para elegir al Alcalde y a sus regidores de acuerdo al cronograma que por decreto expedirá la Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°078-2006 –MPV se aprueba el "Reglamento para las Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú", modificada en sus artículos 18, 28 y 35 y aclarada en su artículo 12 por Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPV;

Que, conforme señala el art. 03° Reglamento para las Elección Municipal del Centro Poblado de la Provincia de Virú, el procedimiento electoral se desarrollara cumpliendo todas las actividades descritas en la presente;

Que, el art. 5° del citado Reglamento, establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú mediante Decreto de Alcaldía convoca a Elección Municipal de los Centros Poblados de la Provincia de Virú, con una anticipación de 124 días naturales al acto de sufragio; en tal sentido es necesario convocar a elecciones para Alcalde y Regidores de las referidas Municipales;

En ejercicio de las facultades que confieren la Ley Orgánica de Municipales N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convóquese a Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Huacapongo del distrito y provincia de Virú, para el día domingo 15 de julio del presente año y apruébese el cronograma que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir el presente Decreto de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales formule la propuesta de Convenios de Cooperación Técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de que brinde asistencia técnica electoral; asimismo, se encargará a través de sus oficinas competentes llevar a cabo el Proceso Electoral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2012-MPV

02

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo, de la Organización Transparencia, en su calidad de observadores, a fin de que coadyuven para que las elecciones se realicen democráticamente; de igual forma solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

ARTÍCULO 5°.- Las elecciones materia de la convocatoria se sujetaran a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, en lo que fuese de aplicación y en el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Virú aprobado por Ordenanza Municipal N° 078-2006-MPV y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPV.

ARTÍCULO 6°.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración otorgaran los recursos necesarios para la realización del proceso electoral convocado, con cargo a la partida correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Virú (www.muniproviru.gob.pe) y en el panel de esta Municipalidad; encargándose para dicho efecto a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional, según corresponda.

Dado en la ciudad de Virú a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE

